

correspondientes a tales estudios: 3 puntos.

d) Prueba de licenciatura: 1 punto.

e) Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

f) Matrícula de honor en el proyecto de fin de carrera: 2 puntos.

g) Otras titulaciones académicas a nivel de licenciatura equivalente o superior: hasta 1 punto.

h) Experiencia profesional en puestos similares, al servicio de las Administraciones Públicas: por cada año o fracción superior a 6 meses, 1 punto, hasta un máximo de 5.

i) Publicaciones, ponencias, comunicaciones y similares presentadas a congresos o conferencias, relacionadas con la materia, hasta 1 punto.

j) Por ejecución de proyecto, teniendo como cliente a cualquier Administración Pública:

A) Por obras de urbanización, instalación de alumbrado público, abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación y similares:

— De Presupuesto superior a 10.000.000 pts: 0,75 puntos

— De Presupuesto entre 5.000.001 a 10.000.000 pts.: 0,60 puntos.

— De presupuesto inferior a 5.000.001 pts.: 0,40 puntos.

B) Por obras de construcción o rehabilitación de edificios:

— De presupuesto superior a 10.000.000 pts.: 0,50 puntos

— De presupuesto entre 5.000.001 a 10.000.000 pts.: 0,30 puntos.

— De presupuesto inferior a 5.000.001 pts.: 0,20 puntos.

C) Por obras de otro tipo:

— De presupuesto superior a 10.000.000 pts.: 0,20 puntos

— De presupuesto entre 5.000.001 a 10.000.000 pts.: 0,15 puntos.

— De presupuesto inferior a 5.000.001 pts.: 0,10 puntos.

La suma total de puntos por este apartado no podrá exceder de 8 puntos.

k) Otros méritos hasta 2 puntos.

B.— PROGRAMA

ANEXO II

1.— Los contratos administrativos. Nociones generales y legislación reguladora. Clases. El procedimiento de contratación y en especial la selección del contratista. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración. Extinción de los contratos.

2.— Modificaciones del proyecto: Prohibición de modificación del proyecto por el contratista, excepciones. El "Ius Variandi" de la Administración. Clases de variaciones. Límites del "Ius Variandi". Procedimientos de modificación. Efectos de la modificación. Revisión de precios.

3.— La determinación del precio: existencia y determinación del precio. Modalidades del precio. Precio unitario y precio alzado en el derecho vigente. Precio y consignación presupuestaria. El error en la determinación del precio.

4.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

5.— Organización de la Administración Urbanística. La competencia urbanística. Organización administrativa del Urbanismo en la Ley del Suelo de 1.956. Organización Administrativa del Urbanismo en la vigente Ley del Suelo. Entidades Urbanísticas colaboradoras.

6.— Plan urbanístico en general: Significado del plan urbanístico. Tipología de los Planes. Jerarquía de los Planes Urbanísticos. Estándares urbanísticos.

7.— Planes urbanísticos municipales: Contenido. Planes Generales Municipales de ordenación. Planes parciales de ordenación. Estudios de detalle. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación Urbanística.

8.— Planes especiales: objeto, contenido y clases. Planes especiales urbanísticos. Planes de reforma interior.

9.— Edificación forzosa. Registro municipal de solares. Enajenación forzosa. Suspensión del régimen de edificación forzosa.

10.— Parcelaciones y reparcelaciones: parcelación urbanística, concepto y régimen. Reparcelación, concepto, función, naturaleza, criterios legales, unidad reparcelable, requisitos, competencias y legitimación. Efectos de la aprobación del proyecto de reparcelación. Formalización de la reparcelación. Documentación de la reparcelación.

11.— Ejecución de los planes: Planeamiento urbanístico y su ejecución. La gestión urbanística. Competencias. Requisitos previos a la actuación. Delimitación de polígonos y unidades de actuación. Sistemas de actuación en general. Principios generales en la ejecución de los planes. Concesión de la obra urbanizadora.

12.— Sistemas de actuación: Compensación, cooperación y expropiación. Conceptos y determinación de sistemas

13.— Expropiaciones urbanísticas: Concepto, clases, procedimiento, criterios de valoración, reversión de terrenos y liberación de expropiaciones. Valoraciones: características, valor de mercado, valor objetivo, valoración según la Ley del Suelo. Legislación vigente.

14.— El derecho a edificar: Intervención de la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia por razón del urbanismo. Licencia de edificación.

15.— Declaración de ruina: conceptos de ruina y declaración de los mismos.

16.— Legislación sectorial relacionada con el Urbanismo: Incidencia en la ordenación del territorio. centros y zonas de interés turístico. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Patrimonio Histórico Artístico y legislación urbanística.

C.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado, la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Calahorra a 16 de enero de 1.990.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

Corrección de errores

I1.B.57

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 21, de fecha 15-2-1990, donde se publica el Tribunal Calificador de las pruebas se incluye como Secretario a Begoña Martínez Salazar, Titular, y como Suplente a José Luis Gil Calvo.

Casalarreina, a 21 de Febrero de 1990.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 42/1990, de 22 de febrero de 1990, de constitución de agrupación entre los municipios de Abalos y Briñas, para sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaria

III.A.94

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Rea Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, de la Diputación General de La Rioja, se ha instruido por los Ayuntamientos de Abalos y Briñas un expediente para constituirse en Agrupación para sostenimiento en común de un puesto de trabajo único de Secretaria.

El mencionado expediente, que comprende los Estatutos reguladores de la nueva Agrupación, ha sido aprobado con los requisitos legales por cada uno de los Ayuntamientos, e informado favorablemente por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de La Rioja y por la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 22 de febrero de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Se aprueba la constitución de la Agrupación de los Municipios de Abalos y Briñas, ambos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaria único para las dos Entidades.

Esta Agrupación se regirá por los Estatutos aprobados al efecto por las respectivas Corporaciones Municipales y por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma que fuere aplicable.

En Logroño, a 22 de febrero de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de la Consejería de Hacienda y Economía de fecha 15 de Febrero de 1990, sobre delegación de firma de la providencia de premio en Certificaciones de Descubierto

III.A.95

La necesidad de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la gestión